

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica.—San José, 10 de Setiembre de 1879.

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.**  
**ADMINISTRACION.**  
 IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Poder Ejecutivo.**

Decretos.

**Secretaria de Relaciones Exteriores.**

Aviso.

**Secretaria de Gobernacion.**

Acuerdos.—Conocimiento de las principales operaciones del Registro General de Hipotecas.

**Secretaria de Hacienda.**

Acuerdos.—Oficio dirigido por el Honorable Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio al Administrador de la Aduana de Puntarenas.—Conocimiento de los trabajos practicados en el Tribunal Superior de Cuentas.

**Secretaria de Obras Públicas.**  
 Informe.

**Secretaria de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

**Editorial.**

Oscuridad.

**Revista Interior.**

Estacion.—Retreña.—Informes.—Telegrama.

**Reproduccion.**

Costa-Rica y Nueva Granada.

**Revista Exterior.**

Telegrama.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.

CORRESPONDENCIA DEL "DIARIO OFICIAL."

Ultima visita del Señor Ministro de Obras Públicas á los trabajos de La Palma.

**Seccion de Avisos**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

**TOMAS GUARDIA,**

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

POR CUANTO

El Gran Consejo Nacional ha emitido el siguiente Decreto.

Nº 9.

El Gran Consejo Nacional de la República de Costa-Rica.

A iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo.

Habiendo tomado en consideracion el Tratado, constante de setenta artículos, celebrado en la

Ciudad de Lima. Capital de la República del Perú, el dia nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, relativo al establecimiento de reglas uniformes, en materias de Derecho Internacional Privado, por los Plenipotenciarios de las Repúblicas Argentina, Perú, Chile, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Guatemala, Uruguay y Costa-Rica, competentemente autorizados.

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba y ratifica en todas sus partes, el Tratado de que se ha hecho mérito.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Agosto cuatro de mil ochocientos setenta y nueve.

**BRUNO CARRANZA,**  
*Presidente.*

**JESUS SOLANO,**  
*Srio.*

POR TANTO: EJECÚTESE.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los veinticinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
**JOSÉ M<sup>º</sup> CASTRO.**

**TOMAS GUARDIA,**

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

POR CUANTO

El Gran Consejo Nacional ha emitido el siguiente Decreto.

Nº 10.

El Gran Consejo Nacional de la República de Costa-Rica.

A iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo.

Visto el Tratado de Extradicion que para facilitar la administracion de Justicia, en la represion de los crímenes y delitos cometidos en su respectiva jurisdiccion territorial y restringir convenientemente, los casos de refugio, se ha celebrado en la Ciudad de Lima, el veintisiete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, entre los Plenipotenciarios de las Repúblicas Argentina, Perú, Chile, Bolivia, Ecuador, Venezuela, Uruguay y Costa-Rica, competentemente autorizados.

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba y ratifica en todas sus partes el Tratado de que se ha hecho referencia, constante de veintidos artículos.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, Agosto doce de mil ochocientos setenta y nueve.

**BRUNO CARRANZA,**  
*Presidente.*

**JESUS SOLANO,**  
*Srio.*

POR TANTO: EJECÚTESE.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los veinticinco dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,  
**JOSÉ M<sup>º</sup> CASTRO.**

**TOMAS GUARDIA,**

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO que por ahora es conveniente dejar á los empleados públicos en absoluta libertad de hacer ó nó el depósito de un diez por ciento de sus respectivos sueldos, establecido en el artículo 9º de los Estatutos del Banco Nacional; y de conformidad con el parecer de los Miembros del Gran Consejo Nacional,

DECRETO:

Artículo único.—Los depósitos de que se ha hecho mérito en el proemio de esta ley, serán por ahora voluntarios, y quedarán gozando de los privilegios y exenciones que les conceden los precitados Estatutos.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veintinueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,  
**SALVADOR LARA.**

**TOMAS GUARDIA,**

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

DECRETO.

Artículo único.—Al dueño de cualquiera raquilla ó establecimiento de licor nacional ó extranjero de lícito comercio, á quien se le halle algun depósito de licor clandestino, se le considerará como expendedor de este mismo licor y sugero por este mismo hecho á las penas señaladas por la ley.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á dos de Setiem-

bre de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,  
**SALVADOR LARA.**

**TOMAS GUARDIA,**

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando: que es necesario dictar cuantas disposiciones conduzcan á evitar en Puntarenas los incendios que ponen en peligro los intereses públicos, los de particulares y aún el crédito del Comercio nacional: de acuerdo con el parecer de los Miembros del Gran Consejo,

DECRETO:

Art. 1º.—Ningun edificio que por cualquiera de sus puntos ó de sus dependencias anexas, se hallare á menor distancia de ciento veinticinco varas castellanas, de cualquier otro punto de la Aduana de Puntarenas, podrá ser objeto de contrato de seguro contra incendio, ya sea que el contrato se celebre dentro ó fuera de la República.

Art. 2º.—Las casas ubicadas en Puntarenas, fuera del radio que expresa el artículo anterior, podrán ser aseguradas, bajo la condicion precisa de que las paredes sean de piedra, ladrillo, otro material incombustible ó madera de cedro; y los techos de teja de barro, ó de metal.

Art. 3º.—En caso de sobrevenir incendio, los dueños de casas indebidamente aseguradas, pagarán á prorata cuantos daños y perjuicios origine el siniestro, ya sea este intencional ó fortuito; y ademas incurrirán en responsabilidad criminal, como si hubieran sido los autores intencionados del daño.

Art. 4º.—Los dueños de casas que puedan estar aseguradas, en contratos anteriores á esta ley, y que no reunan las condiciones establecidas en los artículos 1º y 2º, si no manifestaren á la Secretaria de Hacienda y Comercio, su desistimiento del seguro, manifestacion que se publicará en el Diario Oficial; y ademas, dentro de noventa dias, no exhibieren constancia de haberlo notificado á los aseguradores, quedarán sujetos á las disposiciones en el artículo 3º contenidas.

Art. 5º.—La Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, llevará un libro para registrar toda póliza de seguro, las cuales deben ser presentadas al efecto por los asegurados. Esta presentacion se ha-

rá, de las pólizas existentes, en todo el presente mes; y de las que conforme el artículo 2º puedan hacerse en lo sucesivo, dentro de cincuenta días, á contar desde su fecha.

Art. 6º.—El asegurado que no cumpliera con lo prevenido en el artículo que antecede, incurrirá en una multa de cien pesos para el Hospital de Puntarenas; á beneficio del cual, se establece también el derecho de veinticinco pesos por cada registro de póliza de seguro, en la Gobernación de la Comarca.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los cuatro días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,  
SALVADOR LARA.

Nº 7

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

Que no es equitativo ni justo aplicar á los reincidentes en el delito de fraude en los ramos de Monopolio fiscal, las mismas penas señaladas á los que cometen por primera vez el mismo delito,

DECRETO:

Artículo único.—La pena que debe aplicarse á los culpables reincidentes en delito de destilación, venta y depósito de aguardiente de fábrica clandestina, ó de siembra, venta ó depósito de tabaco de contrabando, será la de una tercera parte más de la impuesta al primer delito; y la del doble si fuere cometido por tercera vez.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,  
SALVADOR LARA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.

San José, Agosto 25 de 1879.

Por Decreto de esta fecha queda reconocido el Señor Don Ernesto Rohmoser, en su carácter de Vice-Cónsul del Imperio Alemán en Puntarenas.

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional,

San José, 27 de Agosto de 1879.

Considerado el acuerdo que dictó la Municipalidad de Cartago, el 15 de este mes, contraído á que se ordene la inscripción de las ventas de los terrenos de ejidos de dicha Ciudad, prescindiendo del requisito de inscribir previamente

la propiedad en cabeza de la comunidad vendedora; siendo opuesta semejante excepción, al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, al 3º de la de Cartulacion y á varias resoluciones del Poder Ejecutivo, en las cuales se prohíbe recibir en el Registro, los títulos en que no se cite el número de la inscripción, en cabeza del transmitente; y siendo por otra parte, muy fácil que el Agente Fiscal, haga efectiva la inscripción, por los medios establecidos en el párrafo final del citado artículo 18 de la Ley Hipotecaria, se resuelve, que no hay razón alguna que autorice la excepción indicada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1879.

Tomada en consideración la solicitud formulada por los Señores José Lang y Roberto Ross, para que se les conceda privilegio exclusivo por el término de doce años para conducir maderas de construcción y otros útiles por los ríos que atraviesa la línea férrea, en la sección comprendida entre Cartago y Alajuela, comprometiéndose á limpiar y preparar previamente el cauce de los referidos ríos.—Atendiendo á que el acceder á esa pretensión trae los inconvenientes de que ha hecho mérito el Consejo de Estado, de conformidad con su consulta, declárase sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1879.

Con vista del acuerdo que dictó la Municipalidad de San Ramón de los Palmáres, en la sesión que celebró el 16 del corriente mes, disponiendo que para efectuar la expedición de los títulos de los terrenos del Municipio adjudicados anteriormente sin las formalidades que la ley previene, el Juez de Hacienda Municipal legalice esas adjudicaciones, creando, á solicitud de los interesados, el expediente respectivo en el cual se justifique la legítima posesión de los actuales poseedores, á cuyo favor se hará la adjudicación y se librará el título correspondiente; y considerando que es de estricta justicia dar á los que han adquirido dichos terrenos las seguridades necesarias para la libre disposición de sus propiedades, apruébase en todas sus partes el expresado acuerdo municipal.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1879.

Con presencia de la queja formulada por Pastor Umaña y del informe dado por el Gobernador de esta Provincia, prevéngase á este funcionario cuide esmeradamente de que ni para facilitar el

tránsito público, ni para otro uso cualquiera de utilidad general, pueda ocuparse la propiedad particular, sin que previamente se hallan llenado los requisitos que las leyes exigen para la expropiación.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1879.

Considerando que la Ciudad de Esparza, según consta en documentos antiguos, en otro tiempo se denominaba Esparta; y que sus principales vecinos han manifestado deseos de que recobre el nombre primitivo, el Presidente acuerda que, en lo sucesivo, la expresada Ciudad, en todos los documentos oficiales, vuelva á denominarse Esparta.—Publíquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en esta oficina, en la última quincena.

En el partido de las Hipotecas se han hecho 13 inscripciones, 7 cancelaciones y 5 certificaciones, se despacha á la fecha.

En el ídem de San José, se han hecho 31 inscripciones, se despacha con fecha 28 del corriente.

En el ídem de Heredia, 32 inscripciones, se despacha con fecha 25 del que corre.

En el ídem de Cartago, 17 inscripciones, se despacha con fecha 26 del presente.

En el ídem Occidental, 42 inscripciones, se despacha con fecha 22 de los corrientes.

Derechos devengados en todo, \$ 401.00.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 6 inscripciones, 3 cancelaciones y 4 certificaciones, y se despacha á la fecha.

En el id. de San José, 21 inscripciones, y se despacha con fecha tres del corriente.

En el id. de Cartago, 29 inscripciones, y se despacha con fecha 2 del corriente.

En el id. de Heredia, 30 inscripciones, y se despacha con fecha 2 del corriente.

En el id Occidental, 44 inscripciones, y se despacha el 30 del mes próximo pasado.

Derechos devengados en todo, \$299.75.

Registro General de Hipotecas.  
San José, 5 de Setiembre de 1879.  
B. SALAZAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1879.

Con el fin de evitar abusos en el cambio de papel sellado, no obstante la razón de "errado" puesta por la autoridad competente,

SE ACUERDA:

Para poder verificar el cambio del papel á que se contrae el presente acuerdo, es indispensable que lo verifique ó solicite el interesado.—Sin este requisito, no puede efectuarse el cambio, aunque contenga el "erróse," suscrito por la autoridad respectiva.—Publíquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
LARA.

Nº 95.

Palacio Nacional. San José, tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Teniendo en consideración el mal estado en que se hallan los caminos á causa del rigor de la estación, y las consiguientes dificultades para el tránsito y transportes, como también que pagándose mejor el flete á los tercenistas y taquilleros, se aumentará la venta del tabaco y licores del Gobierno,

SE ACUERDA:

A los taquilleros y tercenistas de los lugares que á continuación se expresan, se les pagará, de la fecha al 30 de Noviembre próximo, el doble del flete que hasta hoy se les tiene señalado, á saber:

LICOR. TABACO.

Per 100 bot. Per 100 lbs.

Turrialba	\$ 3.60	\$ 1.50
San Mateo	„ 3.00	„ 1.50
Jesus María	„ 3.00	„ 1.50
San Ramon	„ 3.00	„ 1.50
Centeno	„ 2.80	„ 80
San Juanillo	„ 2.60	„ 1.00
San Jerónimo	„ 2.50	„ 1.00
Candelaria Aténas	„ 2.30	„ 1.00
Desmonte	„ 2.60	„ 1.00
Jesus de Aténas	„ 2.00	„ 1.00
Naranjo	„ 2.00	„ 1.00
Grecia	„ 1.80	„ 1.20
Aténas	„ 1.80	„ 1.20
Candelaria	„ 1.70	„ 1.20
Puriscal	„ 1.50	„ 80
San Pedro	„ 1.50	„ 80
Garita	„ 1.50	„ 80
Corralillo	„ 1.50	„ 80
Cervantes	„ 1.00	„ 80
Horcones	„ 1.00	„ 80
Tabarcia	„ 50	„ 20
Boquerones	„ 50	„ 20
Orosi	„ 30	„ 20
Cot	„ 30	„ 20
Tobosi	„ 30	„ 20
Paraiso	„ 30	„ 20
Pacaca	„ 30	„ 20
Santo Domingo	„ 30	„ 20
Santa Ana	„ 30	„ 20
Escasú	„ 30	„ 20
San Miguel	„ 30	„ 20
Aserrí	„ 30	„ 20

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
LARA.

Nº 96.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1879.

S. E. el General Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en la ley de 28 de Agosto próximo pasado, existen omisiones que es necesario llenar,

ACUERDA:

1º—En la suma de \$ 850, asignada como sueldo al Presidente de la República, deben considerarse incluidos los gastos de representación.

2º—En lugar de un fogonero con \$60 mensuales para cada uno de los vapores "General Cañas" y "General Guardia", debe entenderse, tres fogoneros para cada uno de dichos vapores, con \$ 20 mensuales cada fogonero.

3º—Al presupuesto de la Secretaría de Guerra, aumentase un Es-

cribiente con \$12-50 cts. mensuales y otro con \$25.

42—Al presupuesto de la Secretaría de Instrucción Pública aumentase un Ayudante 1º del Liceo de Niñas del Sur con \$40 mensuales; y rebájase dos Ayudantes de los tres presupuestos para la Escuela de Niñas de Guadalupe; y

5º—Asígnase \$30 mensuales al Portero de la Secretaría de Obras Públicas, é igual suma al Mensajero de la Estacion telegráfica de San José, en lugar de los \$25-50 presupuestos para cada uno de ellos.—PUBLIQUESE.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.

LARA.

Señor Administrador de la  
Aduana de Puntarenas.

Deseando el Gobierno alejar toda ocasion de peligro de un incendio en la Aduana y favorecer así los intereses del Comercio y de la Nacion, dispuso que las sustancias explosivas fuesen trasladadas á la Isla de San Lúcas.—Hoy con la misma mira, S. E. el General Presidente de la República, ordena que todas las materias inflamables que se encuentren en los almacenes de la Aduana, se trasladen á la bodega que hace esquina frente al Estero; el carbon que se halla en ésta, á la bodega destinada al mismo artículo; y el tabaco y demas especies á la bodega de la playa.

Espero que U. procederá á la mayor brevedad á verificar las innovaciones indicadas, dándome oportuna cuenta del cumplimiento de esta órden.

Dios Guarde á Ud.

LARA.

El dia 30 de Junio de 1880, espira el término del contrato que hoy existe para proveer el monopolio del tabaco iztepeque.—En esta virtud, las personas que quieran presentarse como licitadoras, pueden dirigir sus propuestas desde esta fecha, hasta el dia 20 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en pliego cerrado.

Dichas propuestas deben hacerse en términos claros y precisos, determinando la calidad del tabaco y el precio fijo á que lo ofrecen.

El término del contrato será por cinco años; y las entregas se harán mensualmente por el contratista, en la Administracion general del ramo, en cantidad suficiente para el consumo del mes respectivo, á juicio del Administrador.

Los que deseen presentarse como licitadores, pueden ocurrir á esta Secretaría de Estado, á imponerse del pliego de condiciones, á las cuales deben sujetar sus propuestas.

Palacio Nacional.—San José, Setiembre seis de mil ochocientos setenta y nueve.

LARA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas durante la quincena que hoy fina.

Se despachó la remesa de pólizas por

derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Se ha preparado la id. id. recibida en la presente semana.

Continúa visándose la cuenta de la Admon. Gral. de Tabacos, correspondiente al año próximo pasado.

Está en visacion la cuenta de la Admon. de Tabacos y Licores de Puntarenas, llevadas el año próximo anterior.

Se ha terminado de visar la cuenta llevada en la Receptoría de Alajuela durante el año próximo pasado.

I tambien se ha concluido la visacion de la cuenta que en el mismo año se llevó en la Direccion Gral. del Telégrafo.

Fué despachada la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Ha sido preparado el despacho de la id. id. recibida en la presente.

Se han hecho tres registros de mercaderías.

Sigue en visacion la cuenta de la Administracion de Tabacos y Licores de Puntarenas, llevada en el año próximo pasado.

Han sido fenecidas las siguientes cuentas, correspondientes al mismo año próximo pasado:

Receptoría de Alajuela,  
Administracion general del Telégrafo,

Administracion general de Tabaco,  
I la id. id. de Licores.

Contabilidad Mayor.—San José, Setiembre 6 de 1879.

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Honorable Señor Ministro

de Obras Públicas.

Limon, Agosto 31 de 1879.

Tengo el honor de presentar á U. H. el informe correspondiente al mes que espira, sobre los trabajos practicados en esta Vía Férrea.

La goleta norte-americana José Gómez llegó á este puerto el seis, conduciendo á su bordo varios materiales pedidos á los Estados Unidos, entre ellos una bomba á vapor que se usará para achicar los tubos del puente del rio de Matina y servirá para mantener secos los trabajos de los fundamentos de aquel puente; diez y siete puentes, de los cuales doce son de doce-pies de largo, tres de veinte pies, uno de treinta y el del rio Siquirres que tiene ciento veinte y cinco pies.

El vapor "Nile" de la Mala Real arribó á este puerto el diez del que cursa, trayendo los tubos que faltaban para el puente de Moin, quinientos barriles de cemento de Portland para el concreto de los tubos de dicho puente, el cual parece ser de primera calidad, y una gran cantidad de materiales para el puente de Matina. Tambien llegó el 24 de este mismo mes, la goleta británica "Happy Return" conduciendo 4,118 durmientes de guayacan de Cartagena, los cuales han sido ya desembarcados.

En el Taller de la empresa se han ejecutado los trabajos siguientes.

Dos carros nuevos, de plataforma.

Dos id. id. de empuje.

Reparacion de dos carros cerrados para flete.

Tres cambia-vias para el contrato Keith.

Reparaciones en las locomotoras números 2 y 5.

Un martillo de vapor para la 2ª Division y diversos trabajos generales.

#### Primera Division.

Trabajos generales.

La locomotora en este trayecto ha recorrido la línea diariamente durante el mes, conduciendo lo siguiente:

Catorce carros con 1,977 durmientes, 700 de los cuales han sido colocados en lugar de los viejos, entre este puerto y el rio Pacuare, y el resto entregados al Señor Keith.

Ocho carros con 300 risles de acero, ocho con 17 puentes, cuatro con provisiones, uno con el tanque de hierro para la estacion de Siquirres; y se han distribuido en la 1ª Division, 551 carros de lastre, mejorando así la línea de un modo palpable.

En el puente de Moin se han repuesto dos bancos. Nada más falta que colocar en este puente: dos tubos de hierro y cuatro quedan llenados con el concreto, haciendo muy fuertes y sólidas estas bases. La obra de mampostería queda principiada y es de esperarse que dentro de pocas semanas quedará este puente concluido. Sus sólidas cortinas están ya remachadas y listas para colocar.

En el puente provisional de madera en el rio de Matina, se han repuesto nueve bancos durante el mes. La excavacion para los fundamentos del puente de hierro para este rio, se comenzó hace algunos dias y se han sacado 471 yardas cúbicas de tierra. Se ocupan dos mecánicos con su cuadrilla correspondiente, en escoger y juntar las innumerables piezas que corresponden á él.

El trayecto entre Matina y Pacuare ha sido relimpiado en toda su longitud, y hoy se ocupa una cuadrilla en cambiar los durmientes provisionales, por los de guayacan.

El corte de este lado del rio Pacuare de que hablé en mi anterior informe y que ha causado tanto trabajo por los derrumbes ocasionados por el carácter deleznable del terreno en ese punto, queda hoy concluido, salvo algun lastre que falta para solidificar la línea.

Del rio Pacuare para arriba, quedan colocados los rieles hasta la estacion número 135 ó sean 13,500 pies, quedando por colocar 25 estaciones más para llegar al Reventazon. Los puentes números 1, 2, 3, y 4 de este trayecto, están colocados, y la mampostería de los números 5, 6, 7 y 8 está concluida, esperando solamente que se seque para colocar los puentes.

El corte de este lado del Reventazon está muy adelantado, y se espera que el diez de Setiembre llegará la locomotora á las márgenes de este hermoso rio. Para ese dia quedará ya colocado el tanque de la estacion de Siquirres, cuya agua es conducida por una tubería que formando un ángulo recto, trae una elevacion de diez y siete piés próximamente.

#### Segunda Division.

El puente provisional, de madera, sobre el rio Reventazon, está casi concluido, y el canal del otro lado de este rio, cuya longitud es de 1,300 piés, con un término medio de cuatro y medio piés de hondura y catorce de ancho, conducirá muy pronto las aguas de tres riachuelos, al mismo rio Reventazon, ahorrando de este modo, tres puentes que sin este trabajo económico habrían que colocar sobre ellos.

El número de trabajadores en esta seccion ha sido de veinticinco, por término medio, durante el mes. Se han removido 2,500 yardas cúbicas de tierra, y rellenado próximamente 1,000 yardas, sobre la línea.

Sigue adelante con sus trabajos de localizacion, el ingeniero Sr. Latham de quien ha sido imposible obtener un informe detallado, que pudiera satisfacer á US. Honorable.

Me es grato anunciar á US. Honorable que el edificio que servirá para Hospital este puerto, verá su conclusion el 15 del mes entrante. Quiera Dios, que la inauguracion de este establecimiento de Beneficencia, en ese dia memorable para la Nacion, llene los deseos de sus

habitantes, y satisfaga con usura el anhelo y empeño del Señor Gobernador de la Comarca, que asociado al Médico del Pueblo, no ha ahorrado ni su trabajo personal, ni su bolsa, para llevar á cabo esta obra de caridad, á la cual han contribuido tambien con su contingente, algunos habitantes de la Comarca, siendo de notarse entre ellos, muy particularmente, los habitantes de la Aldea de Parismina, que como siempre se han portado en este caso, con la abnegacion y generosidad que les son características.

Con respeto y consideracion, tengo el honor de suscribirme

de US. Honorable atento Servidor,

J. F. REEVE.  
Inspector interino.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

#### ENTRADA Y SALIDA.

Agosto 24.—El vapor "General Cañas" zarpó para el Bebedero hoy á las 1½ p. m. Pasajeros: Pedro Ramirez, Ramon Guadamuz, Fermin Rosales, Olocio Zúñiga, Agustina Tijerino, Juaz Gutiérrez, Juan Lozano, Carlos Guadamuz, Felipa Espinosa; y de carga 1738 libras.

Agosto 24.—El vapor "Gral. Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 11 y 40 p. m. Pasajeros: tres trabajadores para el Ferro-carril del Pacífico.

Agosto 25.—El vapor "General Cañas", regresó del Bolson hoy á las 1½ p. m. Pasajeros: Mercedes Corrales, Augustin Rugama, Aparicio Ruiz, Marcelino Mendoza, Patricio Leiva, Celestino Diaz y Alejandro Salazar, sin carga.

Agosto 26.—El vapor "General Guardia", zarpó para el Bebedero hoy á las 1½ p. m., pasajeros: Cristóbal Gamboa, José Aguilar, Miguel Guido y Josefa Ortiz.—Carga 100 libras.

Agosto 27.—Ayer á las 5 y ½ p. m., zarpó con destino á la isla de Chira la Barca Francesa "Pey Berland" á cargar maderas, depachada por Duprat y Compañía.

Agosto 27.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 2 y 15 p. m. Pasajeros: Innocente Fernández, Julian Segura, Mauricio Alvarado, y de carga 100 libras.

Agosto 28.—Hoy á las 3 a. m., ancló el vapor "Honduras", procedente de los Estados de Centro-América, pasajeros: C. Garay, Manuel Soto, Señora y niño, M. Stronblana, Napoleon Lizano, F. Mayorga, B. Llano, Alberto Ocampo, J. Palacios, M. Cabézas y J. Bárrios.—Carga 137 bultos varios.

Agosto 29.—A las 5 p. m., zarpó el vapor N. A. "Honduras", con destino á Panamá y al mando de su capitán Russell, pasajeros: Juan E. Romagoza, Antonio Pasos P. y Leon Gente.—Carga 296 sacos café, 475 cueros res y 2 pacas pieles.—Despachado por F. Claveira y Ca.

Agosto 30.—El vapor "General Guardia", zarpó para el Bebedero, ayer á las 5 p. m., pasajeros: Ramon Castillos, Juan Molina, Dolores Alvarez, Josefa Coronado, Francisco López Calleja, Manuel Valverde, Santiago Ramirez, Valerio Calderon y Julian Calvo.—Carga 1,330 libras.

Agosto 31.—A las 4 p. m. ancló el vapor "Colima", procedente de Panamá, pasajeros: N. Peña, J. Calvar, Eduardo Salomon y Jorge Salomon.—Sin carga.

Setiembre 1º.—El vapor "General Cañas", zarpó para el Bolson, ayer á las 7 p. m., pasajeros: Julian Salgi y Alejandro Salazar.—Carga 150 libras.

Setiembre 1º.—A las 6 p. m. de ayer, zarpó el vapor "Colima", con rumbo

rá, de las pólizas existentes, en todo el presente mes; y de las que conforme el artículo 2º puedan hacerse en lo sucesivo, dentro de cincuenta días, á contar desde su fecha.

Art. 6º.—El asegurado que no cumpliera con lo prevenido en el artículo que antecede, incurrirá en una multa de cien pesos para el Hospital de Puntarenas; á beneficio del cual, se establece también el derecho de veinticinco pesos por cada registro de póliza de seguro, en la Gobernación de la Comarca.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los cuatro días del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,  
SALVADOR LARA.

Nº 7

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO:

Que no es equitativo ni justo aplicar á los reincidentes en el delito de fraude en los ramos de Monopolio fiscal, las mismas penas señaladas á los que cometen por primera vez el mismo delito,

DECRETO:

Artículo único.—La pena que debe aplicarse á los culpables reincidentes en delito de destilación, venta y depósito de aguardiente de fábrica clandestina, ó de siembra, venta ó depósito de tabaco de contrabando, será la de una tercera parte más de la impuesta al primer delito; y la del doble si fuere cometido por tercera vez.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,  
SALVADOR LARA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.

San José, Agosto 25 de 1879.

Por Decreto de esta fecha que da reconocido el Señor Don Ernesto Rohrmoser, en su carácter de Vice-Cónsul del Imperio Alemán en Puntarenas.

CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional,

San José, 27 de Agosto de 1879.

Considerado el acuerdo que dictó la Municipalidad de Cartago, el 15 de este mes, contraído á que se ordene la inscripción de las ventas de los terrenos de ejidos de dicha Ciudad, prescindiendo del requisito de inscribir previamente

la propiedad en cabeza de la comunidad vendedora; siendo opuesta semejante excepción, al artículo 18 de la Ley Hipotecaria, al 3º de la de Cartulacion y á varias resoluciones del Poder Ejecutivo, en las cuales se prohíbe recibir en el Registro, los títulos en que no se cite el número de la inscripción, en cabeza del transmitente; y siendo por otra parte, muy fácil que el Agente Fiscal, haga efectiva la inscripción, por los medios establecidos en el párrafo final del citado artículo 18 de la Ley Hipotecaria, se resuelve, que no hay razón alguna que autorice la excepción indicada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1879.

Tomada en consideración la solicitud formulada por los Señores José Lang y Roberto Ross, para que se les conceda privilegio exclusivo por el término de doce años para conducir maderas de construcción y otros útiles por los ríos que atraviesa la línea férrea, en la sección comprendida entre Cartago y Alajuela, comprometiéndose á limpiar y preparar previamente el cauce de los referidos ríos.—Atendiendo á que el acceder á esa pretensión trae los inconvenientes de que ha hecho mérito el Consejo de Estado, de conformidad con su consulta, declárase sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1879.

Con vista del acuerdo que dictó la Municipalidad de San Ramón de los Palmáres, en la sesión que celebró el 16 del corriente mes, disponiendo que para efectuar la expedición de los títulos de los terrenos del Municipio adjudicados anteriormente sin las formalidades que la ley previene, el Juez de Hacienda Municipal legalice esas adjudicaciones, creando, á solicitud de los interesados, el expediente respectivo en el cual se justifique la legítima posesión de los actuales poseedores, á cuyo favor se hará la adjudicación y se librará el título correspondiente; y considerando que es de estricta justicia dar á los que han adquirido dichos terrenos las seguridades necesarias para la libre disposición de sus propiedades, apruébase en todas sus partes el expresado acuerdo municipal.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1879.

Con presencia de la queja formulada por Pastor Umaña y del informe dado por el Gobernador de esta Provincia, prevéngase á este funcionario cuide esmeradamente de que ni para facilitar el

tránsito público, ni para otro uso cualquiera de utilidad general, pueda ocuparse la propiedad particular, sin que previamente se hallan llenado los requisitos que las leyes exigen para la expropiación.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1879.

Considerando que la Ciudad de Esparza, según consta en documentos antiguos, en otro tiempo se denominaba Esparta; y que sus principales vecinos han manifestado deseos de que recobre el nombre primitivo, el Presidente acuerda que, en lo sucesivo, la expresada Ciudad, en todos los documentos oficiales, vuelva á denominarse Esparta.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
MACHADO.

Conocimiento de las principales operaciones practicadas en esta oficina, en la última quincena.

En el partido de las Hipotecas se han hecho 13 inscripciones, 7 cancelaciones y 5 certificaciones, se despacha á la fecha.

En el idem de San José, se han hecho 31 inscripciones, se despacha con fecha 28 del corriente.

En el idem de Heredia, 32 inscripciones, se despacha con fecha 25 del que corre.

En el idem de Cartago, 17 inscripciones, se despacha con fecha 26 del presente.

En el idem Occidental, 42 inscripciones, se despacha con fecha 22 de los corrientes.

Derechos devengados en todo, \$ 401.00.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 6 inscripciones, 3 cancelaciones y 4 certificaciones, y se despacha á la fecha.

En el id. de San José, 21 inscripciones, y se despacha con fecha tres del corriente.

En el id. de Cartago, 29 inscripciones, y se despacha con fecha 2 del corriente.

En el id. de Heredia, 30 inscripciones, y se despacha con fecha 2 del corriente.

En el id Occidental, 44 inscripciones, y se despacha el 30 del mes próximo pasado.

Derechos devengados en todo, \$299-75.

Registro General de Hipotecas.  
San José, 5 de Setiembre de 1879.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, 2 de Setiembre de 1879.

Con el fin de evitar abusos en el cambio de papel sellado, no obstante la razón de "errado" puesta por la autoridad competente,

SE ACUERDA:

Para poder verificar el cambio del papel á que se contrae el presente acuerdo, es indispensable que lo verifique ó solicite el interesado.—Sin este requisito, no puede efectuarse el cambio, aunque contenga el "erróreo," suscrito por la autoridad respectiva.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
LARA.

Nº 95.

Palacio Nacional. San José, tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Teniendo en consideración el mal estado en que se hallan los caminos á causa del rigor de la estación, y las consiguientes dificultades para el tránsito y transportes, como también que pagándose mejor el flete á los tercenistas y taquilleros, se aumentará la venta del tabaco y licores del Gobierno,

SE ACUERDA:

A los taquilleros y tercenistas de los lugares que á continuación se expresan, se les pagará, de la fecha al 30 de Noviembre próximo, el doble del flete que hasta hoy se les tiene señalado, á saber:

LICOR. TABACO.  
Per 100 bot. Per 100 lbs.

Turrialba	.....	\$ 3.60	\$ 1.50
San Mateo	....		
Jesus María	....	3.00	1.50
San Ramon	....		
Centeno	....		
San Juanillo	....	2.80	80
San Jerónimo	....	2.60	1.00
Candelaria Aténas	....	2.50	1.00
Desmonte	....		
Jesus de Aténas	....	2.30	1.00
Naranjo	....	2.60	1.00
Grecia	....		
Aténas	....	2.00	1.00
Candelaria	....		
Puriscal	....		
San Pedro	....		
Garita	....	1.80	1.20
Corralillo	....		
Cervántes	....		
Horcones	....	1.70	1.20
Tabarcia	....		
Boquerones	....	1.50	80
Orosi	....		
Cot	....		
Tobosi	....	1.50	80
Paraiso	....		
Pacaca	....	1.00	80
Santo Domingo	....		
Santa Ana	....	50	20
Escasú	....		
San Miguel	....	30	20
Aserri	....		

Comuníquese y publíquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente,  
LARA.

Nº 96.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Setiembre de 1879.

S. E. el General Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en la ley de 28 de Agosto próximo pasado, existen omisiones que es necesario llenar,

ACUERDA:

1º—En la suma de \$ 850, asignada como sueldo al Presidente de la República, deben considerarse incluidos los gastos de representación.

2º—En lugar de un fogonero con \$60 mensuales para cada uno de los vapores "General Cañas" y "General Guardia", debe entenderse, tres fogoneros para cada uno de dichos vapores, con \$ 20 mensuales cada fogonero.

3º—Al presupuesto de la Secretaría de Guerra, aumentase un Es-

cribiente con \$42-50 cts. mensuales y otro con \$25.

49.—Al presupuesto de la Secretaría de Instrucción Pública aumentase un Ayudante 1º del Liceo de Niñas del Sur, con \$40 mensuales; y rebájase dos Ayudantes de los tres presupuestos para la Escuela de Niñas de Guadalupe; y

50.—Asígnase \$30 mensuales al Portero de la Secretaría de Obras Públicas, é igual suma al Mensajero de la Estación telegráfica de San José, en lugar de los \$25-50 presupuestos para cada uno de ellos.—PUBLÍQUESE.

Babricado por S. E.  
el General Presidente.

LARA.

Señor Administrador de la  
Aduana de Puntarenas.

Deseando el Gobierno alejar toda ocasion de peligro de un incendio en la Aduana y favorecer así los intereses del Comercio y de la Nación, dispuso que las sustancias explosivas fuesen trasladadas á la Isla de San Lúcas.—Hoy con la misma mira, S. E. el General Presidente de la República, ordena que todas las materias inflamables que se encuentren en los almacenes de la Aduana, se trasladen á la bodega que hace esquina frente al Estero; el carbon que se halla en ésta, á la bodega destinada al mismo artículo; y el tabaco y demas especies á la bodega de la playa.

Espero que U. procederá á la mayor brevedad á verificar las innovaciones indicadas, dándome oportuna cuenta del cumplimiento de esta orden.

Dios Guarde á Ud.

LARA.

El día 30 de Junio de 1880, espira el término del contrato que hoy existe para proveer el monopolio del tabaco iztepeque.—En esta virtud, las personas que quieran presentarse como licitadoras, pueden dirigir sus propuestas desde esta fecha, hasta el día 20 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en pliego cerrado.

Dichas propuestas deben hacerse en términos claros y precisos, determinando la calidad del tabaco y el precio fijo á que lo ofrecen.

El término del contrato será por cinco años; y las entregas se harán mensualmente por el contratista, en la Administración general del ramo, en cantidad suficiente para el consumo del mes respectivo, á juicio del Administrador.

Los que deseen presentarse como licitadores, pueden ocurrir á esta Secretaría de Estado, á imponerse del pliego de condiciones, á las cuales deben sujetar sus propuestas.

Palacio Nacional.—San José, Setiembre seis de mil ochocientos setenta y nueve.

LARA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas durante la quincena que hoy fina.

Se despachó la remesa de pólizas por

derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Se ha preparado la id. id. recibida en la presente semana.

Continúa visándose la cuenta de la Admon. Gral. de Tabacos, correspondiente al año próximo pasado.

Está en visación la cuenta de la Admon. de Tabacos y Licores de Puntarenas, llevadas el año próximo anterior.

Se ha terminado de visar la cuenta llevada en la Receptoría de Alajuela durante el año próximo pasado.

I tambien se ha concluido la visación de la cuenta que en el mismo año se llevó en la Direccion Gral. del Telégrafo.

Fué despachada la remesa de pólizas por derechos de introduccion de la semana próxima anterior.

Ha sido preparado el despacho de la id. id. recibida en la presente.

Se han hecho tres registros de mercaderías.

Sigue en visación la cuenta de la Administración de Tabacos y Licores de Puntarenas, llevada en el año próximo pasado.

Han sido fenecidas las siguientes cuentas, correspondientes al mismo año próximo pasado:

Receptoría de Alajuela,  
Administracion general del Telégrafo,

Administracion general de Tabaco,  
I la id. id. de Licores.

Contabilidad Mayor.—San José, Setiembre 6 de 1879.

#### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Honorable Señor Ministro

de Obras Públicas.

Limon, Agosto 31 de 1879.

Tengo el honor de presentar á U. H. el informe correspondiente al mes que espira, sobre los trabajos practicados en esta Vía Férrea.

La goleta norte-americana José Gómez llegó á este puerto el seis, conduciendo á su bordo varios materiales pedidos á los Estados Unidos, entre ellos una bomba á vapor que se usará para achicar los tubos del puente del rio de Matina y servirá para mantener secos los trabajos de los fundamentos de aquel puente; diez y siete puentes, de los cuales doce son de doce pies de largo, tres de veinte pies, uno de treinta y el del rio Siquirres que tiene ciento veinte y cinco pies.

El vapor "Nile" de la Mala Real arribó á este puerto el diez del que cursa, trayendo los tubos que faltaban para el puente de Moin, quinientos barriles de cemento de Portland para el concreto de los tubos de dicho puente, el cual parece ser de primera calidad, y una gran cantidad de materiales para el puente de Matina. Tambien llegó el 24 de este mismo mes, la goleta británica "Happy Return" conduciendo 4,118 durmientes de guayacan de Cartagena, los cuales han sido ya desembarcados.

En el Taller de la empresa se han ejecutado los trabajos siguientes.

Dos carrros nuevos, de plataforma.

Dos id. id. de empuje.

Reparacion de dos carrros cerrados para flete.

Tres cambia-vias para el contrato Keith.

Reparaciones en las locomotoras números 2 y 5.

Un martillo de vapor para la 2ª Division y diversos trabajos generales.

#### Primera Division.

Trabajos generales.

La locomotora en este trayecto ha recorrido la línea diariamente durante el mes, conduciendo lo siguiente:

Catorce carrros con 1,977 durmientes, 700 de los cuales han sido colocados en lugar de los viejos, entre este puerto y el rio Pacuare, y el resto entregados al Señor Keith.

Ocho carrros con 300 rieles de acero, ocho con 17 puentes, cuatro con provisiones, uno con el tanque de hierro para la estacion de Siquirres; y se han distribuido en la 1ª Division, 561 carrros de lastre, mejorando así la línea de un modo palpable.

En el puente de Moin se han repuesto dos bancos. Nada más falta que colocar en este puente; dos tubos de hierro y cuatro quedan llenados con el concreto, haciéndolo muy fuertes y sólidas estas bases. La obra de mampostería queda principiada y es de esperarse que dentro de pocas semanas quedará este puente concluido. Sus sólidas cortinas están ya remachadas y listas para colar.

En el puente provisional de madera en el rio de Matina, se han repuesto nueve bancos durante el mes. La excavacion para los fundamentos del puente de hierro para este rio, se comenzó hace algunos días y se han sacado 471 yardas cúbicas de tierra. Se ocupan dos mecánicos con su cuadrilla correspondiente, en escoger y juntar las innumerables piezas que corresponden á él.

El trayecto entre Matina y Pacuare ha sido relimpiado en toda su longitud, y hoy se ocupa una cuadrilla en cambiar los durmientes provisionales, por los de guayacan.

El corte de este lado del rio Pacuare de que hablé en mi anterior informe y que ha causado tanto trabajo por los derrumbes ocasionados por el carácter deleznable del terreno en ese punto, queda hoy concluido, salvo algun lastre que falta para solidificar la línea.

Del rio Pacuare para arriba, quedan colocados los rieles, hasta la estacion número 135 ó sean 13,500 pies, quedando por colocar 25 estaciones más para llegar al Reventazon. Los puentes números 1, 2, 3, y 4 de este trayecto, están colocados, y la mampostería de los números 5, 6, 7 y 8 está concluida, esperando solamente que se seque para colocar los puentes.

El corte de este lado del Reventazon está muy adelantado, y se espera que el diez de Setiembre llegará la locomotora á las márgenes de este hermoso rio. Para ese día quedará ya colocado el tanque de la estacion de Siquirres, cuya agua es conducida por una tubería que formando un ángulo recto, trae una elevacion de diez y siete pies próximamente.

#### Segunda Division.

El puente provisional, de madera, sobre el rio Reventazon, está casi concluido, y el canal del otro lado de este rio, cuya longitud es de 1,300 pies, con un término medio de cuatro y medio pies de hondura y catorce de ancho, conducirá muy pronto las aguas de tres riachuelos, al mismo rio Reventazon, ahorrando de este modo, tres puentes que sin este trabajo económico habría que colocar sobre ellos.

El número de trabajadores en esta seccion ha sido de veinticinco, por término medio, durante el mes. Se han removido 2,500 yardas cúbicas de tierra, y rellenado próximamente 1,000 yardas, sobre la línea.

Sigue adelante con sus trabajos de localizacion, el ingeniero Sr. Latham de quien ha sido imposible obtener un informe detallado, que pudiera satisfacer á US<sup>a</sup> Honorable.

Me es grato anunciar á US<sup>a</sup> Honorable que el edificio que servirá para Hospital este puerto, verá su conclusion el 15 del mes entrante. Quiera Dios, que la inauguracion de este establecimiento de Beneficencia, en ese día memorable para la Nación, llene los deseos de sus

habitantes, y satisfaga con usura el anhelo y empeño del Señor Gobernador de la Comarca, que asociado al Médico del Pueblo, no ha ahorrado ni su trabajo personal, ni su bolsa, para llevar á cabo esta obra de caridad, á la cual han contribuido tambien con su contingente, algunos habitantes de la Comarca, siendo de notarse entre ellos, muy particularmente, los habitantes de la Aldea de Parismina, que como siempre se han portado en este caso, con la abnegacion y generosidad que les son características.

Con respeto y consideracion, tengo el honor de suscribirme

de US<sup>a</sup> Honorable atento Servidor,

J. F. REEVE.

Inspector interino.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

#### ENTRADA Y SALIDA.

Agosto 24.—El vapor "General Cañas" zarpó para el Bebedero hoy á las 1½ p. m. Pasajeros: Pedro Ramirez, Ramon Guadamuz, Fermin Rosales, Olocio Zúñiga, Agustina Tijerino, Juan Gutiérrez, Juan Lozano, Carlos Guadamuz, Felipa Espinosa; y de carga 1738 libras.

Agosto 24.—El vapor "Gral. Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 11 y 40 p. m. Pasajeros: tres trabajadores para el Ferro-carril del Pacífico.

Agosto 25.—El vapor "General Cañas", regresó del Bolson hoy á las 1½ p. m. Pasajeros: Mercedes Corrales, Augustin Rugama, Aparicio Ruiz, Marcelino Mendoza, Patricio Leiva, Celestino Diaz y Alejandro Salazar, sin carga.

Agosto 26.—El vapor "General Guardia", zarpó para el Bebedero hoy á las 1½ p. m., pasajeros: Cristóbal Gamboa, José Aguilar, Miguel Guido y Josefa Ortiz.—Carga 100 libras.

Agosto 27.—Ayer á las 5 y ½ p. m., zarpó con destino á la isla de Chira la Barca Francesa "Pey Berland" á cargar maderas, depachada por Duprat y Compañía.

Agosto 27.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 2 y 15 p. m. Pasajeros: Innocente Fernández, Julian Segura, Mauricio Alvarado, y de carga 100 libras.

Agosto 28.—Hoy á las 3 a. m., ancló el vapor "Honduras", procedente de los Estados de Centro-América, pasajeros: C. Garay, Manuel Soto, Señora y niño, M. Stronblana, Napoleón Lizano, F. Mayorga, B. Llano, Alberto Ocampo, J. Palacios, M. Cabezas y J. Barríos.—Carga 137 bultos varios.

Agosto 29.—A las 5 p. m., zarpó el vapor N. A. "Honduras", con destino á Panamá y al mando de su capitan Russell, pasajeros: Juan E. Romagoza, Antonio Pasos P. y Leon Gente.—Carga 296 sacos café, 475 cueros res y 2 pacas pieles.—Despachado por F. Claveria y C<sup>a</sup>.

Agosto 30.—El vapor "Gene ra dia", zarpó para el Bebedero, ayer á las 5 p. m., pasajeros: Ramon Castillos, Juan Molina, Dolores Alvarez, Josefa Coronado, Francisco López Calleja, Manuel Valverde, Santiago Ramirez, Valerio Calderon y Julian Calvo.—Carga 1,330 libras.

Agosto 31.—A las 4 p. m. ancló el vapor "Colima", procedente de Panamá, pasajeros: N. Peña, J. Calvar, Eduardo Salomon y Jorge Salomon.—Sin carga.

Setiembre 1º.—El vapor "General Cañas", zarpó para el Bolson, ayer á las 7 p. m., pasajeros: Julian Salgi y Alejandro Salazar.—Carga 150 libras.

Setiembre 1º.—A las 6 p. m. de ayer, zarpó el vapor "Colima", con rumbo

San Francisco de California, pasajeros: E. Rohrmoser, Joaquina Torrès, Andrés Valle, M. Sejerand, esposa y 2 niños y Emilia Patten.—Carga: 203 sacos café, 2 cajas plantas y un saco oro con \$2,500.—Despachado por E. Clavera y C<sup>a</sup>.

Setiembre 1<sup>o</sup>.—El vapor "Costa-Rica," fondeó hoy á las 12½ p. m., procedente de Panamá, pasajeros: Señora Lock Davis, Señora Virginia de Méndez, Daniel Guido, R. Velaeno, Luis Hernández, Doctor Muel, Charles McKay y C. Nicholson.—Carga: 1,064 bultos varios, 16 cajas dinero con \$40,000.—Consignado á F. Clavera y C<sup>a</sup>.

Este vapor zarpó á las 11 p. m. para Acapulco é intermedios, pasajeros: Doctor Tomas Lama, A. Ercilabie, B. Morales y 2 hijos, M. Villelos, Mercedes Ramírez, R. Campos y Félix Miranda.—Carga: 25 sacos café, 216 sacos maíz, 2 cajas plantas y 2 cajas con \$2,320.—Despachado por F. Clavera y C<sup>a</sup>.

Setiembre 1<sup>o</sup>.—El vapor "General Guardia," zarpó para el Bebedero hoy á las 11 a. m., pasajeros: Julian G. González, Justo Fácio, Rafael Morales y Cirilo Guillén.—Carga 2,892 libras.

Setiembre 3.—El vapor "General Guardia," regresó del Bebedero hoy á las 11½ a. m., pasajeros: Gabriel Alvarado, José Aguilar, Buenaventura Espinach, Bartola Espinosa, Luis Mauro, Francisco M. Solano, Niña de Espinach y Plácida Espinosa.—Carga 560 libras.

Setiembre 5.—El vapor "General Guardia," zarpó hoy para el Bebedero á las 11 y 50 m. a. m., pasajeros: Inocente Fernández, José L. Martínez, General Próspero Fernández y 3 criados, Rafael Zelaya, Catarino Buendía y Cornelio Luna.—Carga 1,866 lbs.

Setiembre 6.—El vapor correo "General Guardia," regresó del Bebedero hoy á las 6 y 15 a. m. trayendo de pasajeros á los Señores Venancio Campos, Malaquías Rojas, Francisco Barrientos, Félix Rodríguez y Doctor Rafael Morales.

#### Puerto de Limón.

##### ENTRADAS Y SALIDAS.

Agosto 20.—La goleta inglesa "Chiefain," se hizo á la vela á las 6 p. m. de hoy, con destino á Jamaica, con escala en Tortuguero, al mando de su Capitán Oughton, llevando al Señor Carlos Abrahams, tortugas, y despachado por el referido Señor Abrahams.

Agosto 23.—La goleta norte-americana "Sofhia Hauson," procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor William, de 353 toneladas, 7 tripulantes, 3 días de mar, trayendo mercaderías generales, y á la consignación de su respectivo Capitán.

Agosto 23.—La goleta nicaragüense "Juanita," procedente de Parismina, fondeó en este puerto á las 6 a. m. de hoy, con un día de mar, al mando y consignación de su capitán Señor Pérez, trayendo 2 tripulantes, 2150 libras de hule y mercaderías generales.

Esta goleta se hizo á la vela á las 4 p. m. del mismo día, con destino á Parismina, sin carga y despachada por su referido capitán.

Agosto 23.—La goleta Norte americana "José Gómez" se hizo á la vela á las 5 p. m. de hoy, al mando de su capitán Señor Bealey, con destino á Cartagena y en lastre.

Agosto 24.—El Bergantín Ingles "Happy Return," procedente de Cartagena, fondeó en este puerto á las 9 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor Durling, de 155 toneladas, 6 tripulantes, 17 días de mar, trayendo 4104 durmientes de guayacan para el Ferrocarril de C. R. y á la consignación del Señor Juan Wilson.

Agosto 25.—La Goleta Colombiana "Osabavo," procedente de Colon, fondeó en este puerto á las 9 a. m. de hoy, al mando de su capitán Señor Ne-

val, 21 de toneladas, 5 tripulantes, 5 días de mar; trayendo mercaderías generales y á la consignación de su Capitán.

La anterior Goleta se hizo á la vela á las 6 p. m. del mismo día, con destino á Providencia, en lastre y despachada por su referido Capitán.

Agosto 26.—La Goleta nicaragüense "Saverina," procedente de San Juan del Norte, fondeó en este puerto á los 2 p. m. de hoy, al mando y consignación de su Capitán Señor Pablo, de 4 toneladas, 3 tripulantes, 1 día de mar y sin carga.

La misma Goleta se hizo á la vela á las 2 p. m. del siguiente día, con destino á San Juan del Norte, llevando mercaderías y despachada por su referido Capitán.

Agosto 29.—El Vapor de Guerra inglés "Sirius," procedente de San Juan del Norte, ancló en la bahía de este puerto á las 5 p. m. de hoy, al mando de su Capitán, Señor Sullivan, del porte de 1,800 toneladas, su fuerza motriz de 400 caballos, de 12 cañones de 64 libras y en visita.

Agosto 29.—La Goleta norte americana "Sofhia Hauson" se hizo á la vela á las 10 p. m. de hoy, con destino á Bocas del Toro, llevando mercaderías y despachada por su Capitán, Señor Willams.

Agosto 30.—La Goleta Nacional "C. C. B.," procedente de Bluefields, fondeó en la bahía de este puerto á las 4 p. m. de hoy, al mando de su Capitán, Señor Henríquez, de 46 toneladas, 5 tripulantes, 2 días de mar, trayendo mercaderías y á la consignación del Señor Juan Wilson.

Agosto 31.—La Goleta británica "Freddy," procedente de San Andrés, fondeó en la bahía de este puerto á las 11 a. m. de hoy, al mando de su Capitán Señor R. M. Jackson, de 20<sup>tas</sup>, 100 toneladas, 4 tripulantes, 4 días de mar, trayendo ganado, cerdos, aves y á la consignación del Señor Juan F. Reeve.

## EDITORIAL.

N<sup>o</sup> 459.

### Oscuridad.

No sin alguna pena vamos á ocuparnos del artículo editorial intitolado "Actualidad," que trae la Gaceta Oficial de Nicaragua, y en el cual se propone contestar el artículo que bajo aquel mismo rubro escribimos en el número 423 de este Diario: ámbos editoriales motivados por el hecho de haber impedido el Gobierno nicaragüense el embarque, en el vapor "Irazú," de los operarios destinados á los trabajos del Ferrocarril al Pacífico, á quienes aquel vapor iba á traer de Corinto.

Decimos que no sin pena emprendemos hoy nuestra tarea, así porque nos vemos en el caso de tratar de percibir los detalles de un cuadro en que se ha exajerado el claro oscuro, como porque el escritor oficial de Managua nos consagra conceptos personales que no merecemos, ya porque la moderación y la templanza han guiado siempre nuestra pluma en las columnas de este Diario, ya porque conocedores de la honrosa misión que se nos ha confiado, las ideas y los sentimientos que expresamos no son exclusivamente nuestros, sino el reflejo de las ideas y de los sentimientos del Gobierno á quien servimos.

Hechas estas indicaciones, entraremos en materia.

Empeñado el Gobierno de Costa-Rica en la construcción de un Ferrocarril interoceánico y siendo sus recursos pecuniarios excedentes al gasto que originaría el empleo de brazos disponibles dentro del país para llevar á cabo aquella obra, los ha buscado en diversos puntos, y últimamente se propuso hacer venir de Corinto un considerable número de operarios dispuestos á trabajar en la sección del Ferrocarril al Pacífico, los cuales habrían ganado un buen jornal, disfrutando al mismo tiempo de favorables condiciones higiénicas, derivadas de la sana alimentación y de la benignidad del clima.

El haber impedido el Gobierno nicaragüense el embarque de aquellos operarios, es un hecho que naturalmente debía llamar la atención del Gobierno de Costa-Rica y ser objeto de los comentarios de la prensa oficial; y es un hecho que, para ser apreciado con exactitud y sin un candor que rayaría en lo ridículo, hace necesario contemplarlo conexionado con las tendencias y los intentos, que surgen de la situación compleja, criada por el estado actual de las otras Repúblicas Centro-americanas.

Y cuando la prensa opositora al Gobierno de Costa-Rica, ha batido palmas con motivo de no haber traído el "Irazú" los operarios para el Ferrocarril, repetimos que es muy natural el detenerse á meditar sobre la causa impulsiva de aquella prohibición del Gobierno de Nicaragua, que parece fundada en motivos de seguridad y conservación del mismo vapor "Irazú," pues Federico Mora y Ruiz Sandoval, en su intentona, pensaron apoderarse de esa nave, según dijo la Gaceta Oficial de Nicaragua, en el artículo copiado en el número de este Diario, correspondiente al 20 de Julio.

Claro es que el Comandante del "Irazú" debió llevar todas las instrucciones necesarias para que el vapor no peligrase, ni durante su estadía en Corinto, ni con motivo de la permanencia á bordo de los operarios que iba á trasportar á Puntarenas.

Si el temor del peligro que pudiese correr el "Irazú," fué la única causa de que el Gobierno nicaragüense prohibiese el embarque de los operarios para el Ferrocarril, el redactor oficial de Managua nos permitirá decirle que no somos más susceptibles que nuestro Gobierno mismo, como en su editorial afirma; pero que si resulta que el Gobierno nicaragüense es más celoso que el de Costa-Rica, en lo que atañe á la seguridad del vapor "Irazú," cuyo concepto se robustece recordando que aquella Gaceta ha dicho que la intentona de Mora fué un suceso aislado.

En el concepto en que hemos venido colocándonos, frustradas las miras del Gobierno costarricense en cuanto al transporte de trabajadores, mediante el temor con-

cebido por el Gobierno de Nicaragua acerca de que ellos pudieran apoderarse del vapor "Irazú" ¿qué correspondía hacer á ese Gobierno?—Le correspondía no sólo dar las más claras explicaciones, sino también documentarlas con fehacientes comprobantes, en vez de expresar en documentos oficiales conceptos embozados, que pueden hacer concebir una sospecha indigna contra el Gobierno de Costa-Rica, sospecha que hemos estado en el deber de rechazar abiertamente.

Hay oscuridad en las explicaciones, y buscando luz para descifrar una especie de acertijo político, no es culpa nuestra si no hemos podido averiguar cuáles son esas otras consideraciones que pesaron en el Gobierno nicaragüense, á más de la intentona de Mora y Sandoval, para no acceder á la solicitud del Comandante del "Irazú" y del Cónsul de Costa-Rica en Chinandega, respecto á embarque de trabajadores para el Ferrocarril.

No hemos podido formar juicio exacto acerca de cómo el embarque de operarios para el Ferrocarril de Costa-Rica, efectuado en Corinto, hubiera podido afectar la neutralidad de Nicaragua, respecto á las demás Repúblicas Centro-americanas, cuando esos operarios debían venir bajo el pabellon costarricense, en un vapor que por su naturaleza debió ser conceptualizado como parte del territorio de Costa-Rica, al cual no podía extenderse la acción de una autoridad extraña; fundándose en todo esto un cargo, que contempláremos existente, mientras que con documentos irrefragables no se comprueben los hechos justificativos de la conducta á que aludimos.

## REVISTA INTERIOR.

Estacion.—Después de las copiosas y abundantes lluvias que por largo tiempo hemos sufrido, al fin hemos disfrutado de dos días serenos y hermosos, lo que nos hace concebir ligeras esperanzas de una variación favorable del tiempo, de que tanto necesitan las empresas de agricultura, y que tanto se ansia para poder emprender con buen resultado la composición de los caminos.—El haber coincido la suspensión de las lluvias con el cuarto de creciente de la luna, puede que sea un motivo para presagiar el cambio de un tiempo tan lluvioso.

Retreta.—Exquisitas y de géneros diferentes, fueron las piezas que ejecutaron las Bandas Militares de la Capital, bajo la dirección del inteligente profesor Don Rafael Chaves, en la retreta que tuvo lugar el lunes en la noche, frente á la Residencia presidencial.—La limpia y exacta ejecución de las piezas, revelaron positivos adelantos en los individuos de las Bandas, lo mismo que la competencia del Director, pues supo comunicar á la música el movimiento, la fuerza ó el piano que eran propios á las frases ó pensamientos que interpretaba.—Las Bandas, pues, no solo llenan el objeto que militarmente les es propio, sino que proporcionan al público ratos verdaderamente placenteros.

Informe.—Con fecha 24 de Agosto,

el Señor Gobernador de Limón, nos comunica el siguiente:

“Así como he tenido el gusto de informar á U. sobre el adelanto de la agricultura en esta Comarca, me es grato hablar de uno de los ramos por que tanto se empeña hoy el Supremo Gobierno: la instrucción pública.

En este lugar tan heterogéneo, es difícil la buena organización y rápido progreso de una escuela, por diferir casi cada alumno, en idioma, religion y costumbres; sin embargo, el competente profesor de esta escuela, con la facilidad de poseer el inglés, hace progresar á los niños, tanto en el idioma del país, como en la instrucción primaria, pudiendo asegurar que dentro de poco tiempo la juventud limonense, compuesta la mayor parte de jamaicanos, sabrá el idioma español y gozará de la instrucción que gratuitamente les brinda el Gobierno de Costa-Rica.

Lo que hay que lamentar es que varios padres de familia no quieren mandar á sus niños á la escuela, por motivos fútiles, que la autoridad rechaza en cumplimiento de su deber, y es pro de la instrucción de la juventud. Los trabajos del Hospital siguen con mucha actividad; y con bastante regularidad, el desmonte, desagües y relleno de calles.

Los trabajos del Ferro-carril marchan progresivamente; el acopio de materiales es grande; en las dos últimas semanas no ha hecho más el tren que acarrear materiales, y hoy ha entrado otro buque con cerca de cinco mil (5,000) durmientes.

Ademas se ha recibido de Nueva York la herramienta necesaria, por ahora, para seguir de lleno los trabajos del Reventazon.”

**Informe.**—Insertamos á continuación el que con fecha 29 del que espira, nos dirige el Señor Gobernador de Alajuela.

“Como continuación de los informes que vengo suministrando á usted, sobre esta Provincia, tengo el gusto de transcribirle lo que respecto á los trabajos de la línea del Pacífico, me dice con fecha de ayer el Señor Jefe Político de Atenas:

“En mi nota de anteayer, número 182, participaba á usted el establecimiento de los trabajos en los carriles del Pacífico, en el punto llamado los “Bajos,” de esta Villa; ayer visité aquel punto, acompañado del Señor Director de la Carretera nacional y de varias personas respetables, habiendo tenido un resultado halagüeño, porque en un lugar del río, existe una isleta que lo divide, proporcionando manera de construir el puente en dos secciones, pues en dicha isla hay árboles corpulentos, lo que indica que es tierra firme.—Va el carril con un descenso que á la vista no presenta dificultad alguna; ojalá que al tirar los niveles sea tan sencillo como parecé!”

Ademas, con satisfacción participo á usted el hecho de que hace pocos dias han llegado á esta Ciudad dos Señores Suizos, naturales de Zurich, con el deseo de dedicarse á la agricultura.—Con tal propósito han hecho excursiones á diferentes barrios, á efecto de conocer los terrenos y escoger el punto que consideren más provechoso para su objeto; y parece que se han fijado en los que se encuentran hácia el lado de Sarapiquí.

Ellos traen recursos suficientes para llevar al terreno de la práctica sus deseos; son portadores de simientes europeas, de trigo, hortalizas y otras que desean propagar en el país.

Conociendo las ventajas de que hombres honrados que vienen á dedicarse á objetos tan útiles y provechosos para ellos y para el país; é impulsado por el elevado espíritu de hospitalidad que reina en esta República, principiando por el Jefe de la Nación, la Gobernación les ha proporcionado algunas noticias; guías para sus excursiones y les ha brindado facilidades para que se ra-

diquen, pensando que ello pudiera servir hasta como de núcleo de una buena inmigración que acaso pudiera venir impulsada por los buenos informes que en justicia transmitieran á su país.

Le tendré á usted al corriente de cuanto ocurra con respecto á ese particular, que estimo de gran interes.”

**Informes.**—Los Señores Gobernadores de la Provincia de Guanacaste y de la Comarca de Puntarenas dirigen respectivamente los siguientes:

Liberia Agosto 28 de 1879.

Las lluvias en esta Provincia han sido casi torrenciales, desbordándose mucha parte de los ríos, por cuya causa los caminos están casi intransitables, de manera que los víveres y mercaderías que se importan, permanecen estancados en los puertos, sufriendo tambien considerables retrasos los transeuntes y artículos de exportacion.

Por la misma causa desarrollan notablemente las fiebres endémicas en todos los pueblos, particularmente en Bagaces, en donde á más del desquiciamiento de algunas casas del Norte, se carece de todo auxilio especialmente de Médico y medicinas, no encontrándose ni aun en esta Ciudad el sulfato de quinina.

La cosecha de granos es más abundante que nunca; pero al practicar la siega se nota considerable pérdida ocasionada por la lluvia.

La industria pecuaria, que es por ahora el ramo principal de riqueza de esta Provincia, ha tomado un ensanche muy notable; pero la estacion presente la está perjudicando mucho.

He dictado algunas disposiciones para que se observen las leyes que tratan de salubridad, y se han mandando componer los malos pasos de los caminos y abrir algunos desechos.

El hermoso edificio que servirá de Aduana en el puerto del Coco, quedará terminado en todo Setiembre, segun datos recibidos.

El trabajo para la continuación del telégrafo hácia Nicaragua, avanza sin detención; pero hacen falta el alambre y aisladores, cuyo recibo se ha demorado indudablemente por el rigor de la estacion.

El contrabando ha disminuido notablemente, porque los guardas y las autoridades lo persiguen sin tregua, haciéndose cada mes algunas aprehensiones.

Fuera de la expuesto no hay cosa notable que participarle de esta Provincia.

Puntarenas, Agosto 25 de 1879.

El Lunes 25 del corriente, Potenciano Salamanca de Nicaragua, dió un tiro con fusil á Tiburcio Sosa de Honduras, causándole instantáneamente la muerte. El reo se presentó voluntario y se le instruye la causa respectiva.

La Calle de “Piedra” casi intransitable en la semana anterior, está hoy refaccionada por la Policía.

El alumbrado ha sido aumentado en la Calle de los Morales.

La Cárcel, que es un fragmento de la antigua Aduana, por su estado lamentable no puede enrase á ella, sin riesgo de ser aplastados, por cuya causa, por disposición gubernativa, á los presos que haya de instruírseles causa y deban permanecer muchos dias detenidos, se envían á San Lúcas para su debida seguridad.

El estado sanitario de la Comarca es bueno: la temperatura ha estado fresca y tolerable: el tiempo seco; y en ejecución ya varios trabajos, que aunque de poca importancia son de utilidad.

Está preparado un terreno, para tan luego como haya lluvias, sembrar unos almáccigos de árboles aromáticos y de follaje que puedan refrescar la temperatura en verano, con el objeto de trasplantarlos á los puntos que se crea conveniente.

Por lo demas, todo el vecindario ansioso de ver arribar al Puerto el vapor que debe traer los útiles del Ferro-Carril.

**Informe.**—Con fecha 3 de Setiembre comunica el Señor Gobernador de Alajuela el siguiente:

El actual Señor Jefe Político de Grecia, me informa que durante los tres meses últimos que ha estado á su cargo el cuidado y vigilancia del Canton, se han emprendido las mejoras siguientes:—1º—Se ha reedificado por completo la casa municipal que sirve para el Liceo y la Escuela de varones, Oficina de la Jefatura y Telegrafía, en cuyo edificio tienen tambien habitacion los Directores de las Escuelas.—2º—Se han construido ciento dos varas de acera que guardan el edificio.—3º—Se ha reformado el alumbrado público que se encontraba en mal estado.—4º—Se han construido las tapias del centro de la poblacion y se han compuesto todas sus calles y se ha plantado de árboles la Plaza Principal; y 5º En la mejora de caminos se han desechado las cuestas del río Sarchí, de Préndas y Tacáres, y se ha llevado el camino por terrenos llanos que acortando las distancias, se ha obtenido mejor paso; y por último se ha emprendido la composicion de todos los puentes, construyéndoseles barandilla á todos ellos.

En conclusion tengo el gusto de manifestar á U. que los Señores Suizos de quienes me ocupé en mi último informe, se han establecido definitivamente en esta Provincia, comprando á un particular unas seis manzanas de terreno, en el “Carrizal,” barrio de Concepcion: han tomado ya posesion y se han trasladado al lugar á emprender sus faenas agrícolas.

**Telegrama.**

Agosto 27.—De Atenas se me participa: que el 25 del corriente salió de allí una cuadrilla de trabajadores al mando del Señor Ignacio Bravo, con objeto de dar principio á los carriles en la parte que corresponde á dicha Villa.—Este hecho demuestra la actividad que se imprime á los trabajos de la línea Ferro-carrilera del Pacífico; que se dispone todo lo necesario para su adelanto; y que el Gobierno cuenta con los recursos necesarios para esa obra.

## REPRODUCCION.

### Costa-Rica y Nueva Granada.

Exámen de la cuestion de límites, pendiente entre las Repúblicas arriba mencionadas, con un mapa para mejor inteligencia de la materia de que se trata, y documentos en apoyo de los antiguos títulos de Costa-Rica, actual se ha agregado un apéndice que contiene una sucinta reseña de la cuestion entre Costa-Rica y Nicaragua, por Felipe Molina, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica y Guatemala, cerca del Gobierno de los Estados Unidos (Traducido del Ingles, de orden del Gobierno de Costa-Rica, por Miguel Guardia.)

#### PREFACIO.

Es ciertamente una gran desgracia para un Estado, verse envuelto en disputas con sus vecinos; especialmente cuando sucede que los últimos parecen ser comparativamente más poderosos, ó no guardan las consideraciones debidas.—La pequeña República de Costa-Rica se halla, sin dar motivo, en este desagradable predicamento, teniendo cuestiones de límites con Nueva Granada en el Sur, y con Nicaragua en el Norte.

El objeto principal de la páginas que siguen fué, en un principio, dilucidar

estas cuestiones con relacion á la primera; pero reflexionando mas adelante, pareció prudente añadir una ligera noticia con referencia á la última, con el objeto de presentar al lector, en una especie de folleto, una relacion condensada de todo lo que pertenece á Costa-Rica.

Pero antes de entrar en el asunto, permítasenos hacer algunas observaciones.

La causa de Costa-Rica ha sido tratada hasta aqui, bajo grandes desventajas ante el público americano, á consecuencia de las relaciones inexactas hechas por escritores parciales.

Sus reclamos nunca han sido considerados desapasionadamente, debido á la falsa impresion de que aquella República estaba protegida por la Gran Bretaña.

Pero si tal fuera el caso, es obvio que Costa-Rica no se habria visto en la necesidad de solicitar la mediacion amigable de los Estados Unidos, para el arreglo de sus dificultades con Nicaragua, como lo ha estado haciendo en los últimos tres años.

Que Costa-Rica esté en buenas relaciones con la Gran Bretaña y haya evitado siempre las contiendas que los otros Gobiernos de Centro-América han tenido con aquel Poder, se explica fácilmente.—Poseyendo como posee, una organizacion eficiente, Costa-Rica se ha esforzado en arreglar sus compromisos públicos de una manera pronta y honorable.—Despues de haber pagado la parte que le correspondía de la deuda contraída por Centro América con los tenedores de bonos británicos, y arreglado por su parte otras deudas correspondientes á la última Federacion; y estando enteramente libre de acreedores extranjeros ó reclamantes, ha tenido la buena fortuna de evitar toda ocasion de mala inteligencia con las otras Naciones.

Obligada á una existencia política independiente, á pesar de los deseos de los otros Estados para mantener la antigua Confederacion y su inhabilidad para formar otra nueva, se ha esforzado sin embargo, en arreglar amigablemente los puntos cuestionables con Nueva Granada y Nicaragua, ofreciendo á los Gobiernos de aquellos países respectivamente, convenios muy liberales.—Pero no habiendo sido aceptadas sus proposiciones, Costa-Rica está obligada á insistir en sus reclamaciones, las cuales una vez examinadas, se verá que no son cuestiones de derechos abstractos, sino de positiva y vital importancia para la seguridad y desenvolvimiento del País.

Sin embargo de la validacion y superior fuerza de sus títulos, y de estar debidamente impresos con la sabiduría é imparcialidad del Gobierno americano, Costa-Rica ha estado y está preparada á someter las decisiones de todas las cuestiones pendientes en cada lado, al solo arbitramento de los Estados Unidos.

Esta proposicion ha sido eludida por parte de Nicaragua, quien pretendió limitar el arbitramento, solamente á algunos de los puntos disputados, y tomar otros como concedidos en favor de aquel Estado, por suponérselos fuera de cuestion.

Parecida respuesta ha dado el Representante de Nueva Granada en este país, al Representante de Costa-Rica, cuando este último le invitó á que apelaran al fallo de los EE. UU., alegando que los reclamos de Costa-Rica eran infundados, y los derechos de Nueva Granada indisputables.

No cerraremos estas observaciones de introduccion, sin hacer presente que Costa-Rica ha estado desconsolada de facilitar la empresa del canal, por todos los medios puestos á su alcance, que el Gobierno americano ha juzgado

prudente demandar para la realizacion de tan grande empresa.

Dejemos á estos hechos hablar por sí mismos.

Y téngase presente que Costa-Rica es particularmente acreedora á las simpatías de todas las Naciones civilizadas, como una industriosa y pacífica comunidad naciente, notable por la moralidad de su pueblo y la libertad de sus instituciones, donde se ha establecido actualmente la perfecta libertad del trabajo, y donde los colonos de cualquier parte del mundo, están seguros de encontrar una sincera hospitalidad.

#### Exámen sobre la cuestion de límites.

Habiendo sido formada una compañía en París y Londres bajo los auspicios de la República de Costa-Rica, con el objeto de colonizar ciertas tierras en las costas del mar del Sur, pertenecientes á dicha República; á cuya compañía ha concedido igualmente el privilegio de abrir un camino de la Bahía de Boca Toro al Puerto de Golfo Dulce, una viva discusión, se ha originado entre dicha compañía y el Señor Montoya, Vice Cónsul de Nueva Granada, en la expresada Ciudad de Londres, relativa á la soberanía de Boca Toro, que la última mantiene tocante á la Nación que él representa, y con relación á la línea divisoria que debe separar los territorios de ámbos Países.

Parece que también existe en Londres otra sociedad denominada "Compañía de Chiriquí," creada bajo la sanción de la Diputación Provincial de Veragua, con la mira de establecer una comunicacion interoceánica, entre Boca Toro y Chiriquí.—La oposicion de intereses entre la compañía de Costa-Rica y la compañía de Chiriquí, ha dado origen, como es natural, á discusiones en el terreno de la prensa, con relación á los respectivos derechos, ó pretensiones del Estado que cada escritor representa.

Entre las publicaciones que han salido á luz, conviene mencionar un folleto de veinticuatro páginas, publicado con la aprobacion del Vice Cónsul Montoya, el cual, en nuestra opinion, contiene todos los argumentos que pueden aducirse en el asunto, en favor de Nueva Granada.

Habiendo examinado á fondo estos argumentos, nos proponemos ahora dilucidar la cuestion con calma y discernimiento, á fin de vindicar los derechos de Costa-Rica, sin esforzarnos en imitar el estilo en que el folleto aludido está escrito, que es tan poco decoroso como inapropiado al objeto.

Al escribir esta obra, procederemos con aquella ingenuidad y buena fé que deben prevalecer en el exámen de cualquiera cuestion que pueda originarse entre Naciones hermanas, que reconociendo el mismo origen, están ligadas por los mismos intereses, y á quienes, probablemente, les espera el mismo porvenir, cualquiera que éste sea.

Con el objeto de evitar confusiones, empezaremos por informar al lector, que Costa-Rica, bajo el Poder español, fué una de las Provincias que constituyeron la Capitanía General de Guatemala.—Esta, despues de la independencia, asumió el nombre de Confederacion Centro-Americana, y entonces Costa-Rica fué convertida en uno de los Estados que compusieron dicha Confederacion que, habiendo sido disuelta en pocos años, Costa-Rica volvió á asumir el rango que ahora tiene de Nacion independiente.—Aquí encontramos una de las contiendas: Costa-Rica con su separacion de Centro-América y Guatemala.

Nueva Granada durante el período colonial, fué designada con el título de Vireinato de Santa Fé, ó Nuevo Reino de Granada, en el cual fué incluido

el Gobierno del distrito llamado Tierra Firme ó Audiencia del Istmo de Panamá; entre cuyas Provincias se contaba la de Veragua, comprendiendo el pequeño territorio de Chiriquí. Habiendo roto los lazos que la ataban á la Madre patria, Nueva Granada formó una union, como en efecto se unió entonces con Venezuela y Quito (Ecuador), para constituir la gran República de Colombia. Y tan pronto como la última dejó de existir, dividiéndose en tantos miembros cuantos habian contribuido á su formacion, Nueva Granada reasumió su anterior individualidad, organizándose en República separada, tal como existe hoy día.

Aquí se presenta otra cuestion: Nueva Granada con su separacion de Colombia y del antiguo Vireinato de Santa Fé, ó los distritos más inmediatos conexados en la cuestion, Tierra Firme—Veragua—Chiriquí.

Ambos Estados eran vástagos de un mismo tronco. España, que descubrió y colonizó simultáneamente el pais ocupado ahora por cada uno de ellos.

Los territorios limítrofes fueron siempre, y son ahora, Costa-Rica y Veragua, y los respectivos distritos de ellas, más adyacentes, Talamanca y Chiriquí.

Establecido esto, parece natural investigar, en primer lugar, cuáles eran, segun las ordenanzas de España, los límites asignados á sus dos dependencias; la Capitanía General de Guatemala, (Costa-Rica) en un lado y el Vireinato de Nueva Granada, [Tierra Firme, Veragua] en el otro; siendo necesario retroceder en este exámen, á un período anterior al año de 1803, en cuyo tiempo, se alega, que una orden de la Corte alteró la condicion de las antiguas jurisdicciones.

En segundo lugar, será bueno considerar, qué valor se ha adquirido por la susodicha Real Orden de 1803—qué interpretacion se le dará, y cuáles son las consecuencias que ha dado por resultado.

A continuacion examinaremos cuál fué la condicion de las posesiones y derechos de cada parte, en el tiempo en que obtuvieron su emancipacion de la madre patria; qué efecto produjo por el tratado concluido entre la última República de Colombia, de la cual Nueva Granada fué una parte integrante, y la primera Confederacion de Centro América, de la cual Costa-Rica fué un miembro; cuál es el curso que se ha seguido en este asunto, y cuál la situacion presente de las cosas. Para la mejor dilucidacion de este asunto y conforme al plan que hemos trazado, dividiremos este exámen en varios capítulos.

#### CAPÍTULO 1º

¿Cuáles eran los límites que separaban el Reino de Guatemala del Vireinato de Santa Fé, ó mas bien Nueva Granada, en el año de 1803?—Para determinar este punto, debemos recurrir á los siguientes orígenes:

1º—A las leyes y decretos del Gobierno español.

2º—A las relaciones históricas del descubrimiento, conquista y determinacion de las fronteras provinciales.

3º—A las obras de los historiadores en general; y

4º—A las cartas y mapas geográficos. La autoridad ó valor relativo de esta clase de pruebas, debe apreciarse en el mismo orden en que las hemos enumerado, siendo por consiguiente de mayor fuerza, los Decretos anteriores del Poder Supremo de la Nacion, al cual deben ambas colonias su fundacion simultánea.

Es un hecho verdaderamente lamentable, que, ni en la Recopilacion de Indias, ni en algun otro lugar, se encuentre una ley que demarque definitivamente las respectivas jurisdicciones de la Audiencia ó Tierra Firme y

de la Capitanía General de Guatemala.

Refiriéndose á cada una de las indicadas Audiencias, las leyes recopiladas expresan simplemente, que la jurisdiccion territorial de la una, está limitada por la de la otra, en uno de los puntos cardinales del horizonte, marcado al efecto.

Pero afortunadamente, los títulos concedidos á los primeros Gobernadores de Costa-Rica, designan con tal precisión los límites de aquella Provincia, que es la única de las que pertenecieron á la Audiencia de Guatemala, limítrofe con Tierra Firme, en cuyos títulos no se nota la deficiencia que existe en las leyes ántes mencionadas.

En efecto, apénas la Corona española, habia dado principio á la organizacion de sus innumerables posesiones en el Continente Americano, cuando el Gobierno de la Nueva Cartago, ó Costa-Rica, fué establecido por Diego Gutiérrez, á quien se expidió un título fechado en Madrid el 29 de Noviembre de 1540, concebido en los siguientes términos:

"En primer lugar, le doy permiso para conquistar y fundar por nosotros, en nuestra nombre y en el de la Corona Regia de Castilla, la parte de tierra que nos queda en la indicada Provincia de Veragua, empezando del lugar donde terminan las veinticinco leguas cuadradas que hemos concedido al Almirante Don Luis Colon, hácia el Oeste, las cuales empiezan del rio Belen inclusive, extendiéndose en línea paralela hásta la bahía de Carabaro y lo más que se necesite para completar las veinticinco leguas arriba indicadas, que deberán medirse más allá de la indicada bahía por el expresado paralelo, y donde éstas terminan, deben comenzar otras veinticinco por un Meridiano Norte-Sur; é igual número de leguas, á comenzar del rio Belen, siguiendo el Meridiano Norte-Sur; y donde terminan las cuales, deben comenzar á medirse otras veinticinco por un paralelo hasta terminar en el punto de conexion del límite de las mencionadas veinticinco leguas, que deberán ser medidas más allá de la bahía de Carabaro, de modo que, del punto donde las susodichas veinticinco leguas cuadradas terminan, medidas de la manera indicada, debe dar principio á su obra de conquista y fundacion, terminando en el Rio Grande hácia el Oeste, al otro lado del Cabo Carnaron; entendiéndose que las riberas de dicho rio, en la direccion de Honduras, pertenecen á la jurisdiccion de la indicada Provincia de Honduras; y del mismo modo, en caso de haber algunas islas en el indicado rio, que estuviesen habitadas ó pudieran estarlo por indígenas, no estando éstas conquistadas ó pobladas por españoles, queda usted en libertad de conquistarlas, siempre que la navegacion, pesquerías y otras ventajas del mismo rio, sean comunes á todos; é igualmente; siempre que usted no penetre en las quince leguas de este lado del lago de Nicaragua, las cuales, junto con el expresado lago, deben permanecer dentro de la jurisdiccion de Nicaragua; mas la navegacion y pesquerías de lo que pertenece á usted en el indicado rio, junto con las quince leguas y lago expresados que corresponden á Nicaragua, serán comunes á todos.—Asimismo damos permiso para tomar posesion y poblar las islas que se encuentren en la superficie de la indicada region del pais en el mar del Norte, con tal que usted no penetre más allá de los linderos de la Provincia de Nicaragua, ni en los de algunas otras Provincias que hayan sido encomendadas á otros Gobernadores, ni en lugar alguno que haya sido poblado ó disfruido por sus antecesores."

También tenemos á la mano, el título concedido á Don Luis Colon, nieto del descubridor, confiriéndole el Ducado de Veragua, fechado el 19 de Enero de 1537; y la demarcacion hecha de las tierras que se le concedieron, está escrita, palabra por palabra, en los mismos términos usados en la concesion que se hizo á Gutiérrez.—Puede decirse que al dibujar el título del segundo, se tuvo á la vista el del primero.

Algunos años despues, en 1574, se expidió otro título por Felipe II, fechado en Aranjuez, el 18 de Febrero, nombrando á Don Diego de Astieda y Chirinos, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Costa-Rica, y asignándole como linderos latitudinales de su jurisdiccion, de mar á mar; y del origen del Desaguadero, Boca, (Rio San Juan,) que está en el lado de

Nicaragua, hasta la Provincia de Veragua, en la parte del Atlántico, como longitud; y de los confines de Nicaragua en la direccion de Nicoya hasta los Valles de Chiriquí, en el lado del mar del Sur.

Los límites así establecidos en los Reales Decretos de 540 y 574, son muy claros y positivos, y no dejan nada que desear; al Norte, la situacion del Rio Belen, que es el punto inicial de partida, no siendo necesario para esto, otra cosa que marcar en el mapa, el cuadrado de veinticinco leguas que fueron reservadas para el Almirante Colon.—Hecho esto, cualquiera puede ver que la Bahía de Boca Toro, con todas sus Islas y ensenadas, queda fuera de dicho cuadrado, y consiguientemente perteneció por derecho á la jurisdiccion de los Gobernadores de Costa-Rica, de conformidad con el título original de aquella Provincia, aun cuando la concesion hecha al Almirante Colon, hubiera estado vigente; pues, como es bien sabido, fué despues revocada.

Los límites designados hácia el Sur, fueron los Valles de Chiriquí, cuya situacion es bien conocida; de modo que desde un principio, la jurisdiccion de Costa-Rica fué perfectamente definida, por documentos auténticos, que merecen crédito, emanados del Soberano, cuyos Decretos debieran respetar nuestros antagonistas, á no ser que exhibieran otros títulos de igual fuerza.

Hasta aquí, no tenemos noticia de ninguno. Ni en los archivos de la madre patria ni en los actos oficiales del Gobierno de Colombia, ó sea Nueva Granada, que se refieren al asunto; ni en las numerosas disertaciones de la prensa granadina, en ninguna parte nos ha sido posible encontrar el más pequeño vestigio de un Real Decreto, que modifique ó varíe los límites en favor de Veragua, estableciendo nuevas líneas divisorias de las determinadas en el expresado Decreto. Si tales documentos pudieran mostrárenos, lo recibiríamos con la atencion debida.

Lo único que hemos podido descubrir, es un Real Decreto, fechado el 21 de Enero de 1556, concediendo permiso á la Ciudad de Natá, para establecer colonias en las tierras de Colon, anexadas á la Corona. Este Decreto prueba dos cosas: 1º que por aquel tiempo, el derecho de familia del gran Almirante á la posesion de las dichas tierras, se habia extinguido; en segundo lugar, que por la misma razón, el deber impuesto á los Gobernadores de Costa-Rica, de no extender sus conquistas á las tierras aludidas, cesaba, abriéndoles las puertas con el objeto de que pudieran extender sus jurisdicciones en las tierras que encontraran desocupadas, ó donde hubiese indígenas que subyugar. Nos detenemos al tratar este pormenor, con el fin de demostrar que hemos examinado á fondo este asunto, aunque no consideramos necesaria la investigacion de tal incidente. Es suficiente para el objeto que nos proponemos, demostrar que los límites asignados á Gutiérrez y á Don Diego de Astieda, deben considerarse vigentes.

Aquí pudiéramos citar igualmente la famosa Real Orden de 1803, como otro documento importante en favor de Costa-Rica. Segun esta Real Orden, debe deducirse que la jurisdiccion de la Capitanía General de Guatemala, se extendía en aquella época, hasta el rio de Chágres, como probablemente sucedió. Sin embargo, con el objeto de simplificar la cuestion, apartemos esta hipótesis y limitémonos al argumento de que los límites asignados originariamente á la Provincia de Costa-Rica con relación á Veragua, nunca fueron alterados ni de hecho ni por ley alguna, durante el dominio español.



De hecho, esto habría sucedido si las conquistas y colonias de los Gobernadores de Panamá ó de Veragua, se hubieran extendido más allá de los límites asignados, cosa que nunca sucedió; y por la ley, si se hubiera ordenado una nueva demarcación. A este respecto, no es posible encontrar el menor indicio.

Pasando del exámen de las Reales Órdenes, que en el presente caso suministran la fecha más exacta respecto de la conquista y demarcación de las fronteras provinciales de Veragua y Costa-Rica, pueden también consultarse los protocolos de la Provincia últimamente mencionada, que consisten en documentos oficiales, conservados en sus propios archivos y en los de la Península; documentos en los cuales se nota, que en un período de dos centurias, el arreglo jurisdiccional permaneció intacto.—En consecuencia, los Gobernadores de Costa-Rica extendieron y ejercieron jurisdicción territorial hasta los límites de Veragua, subyugando las tribus de Talamanca y varias otras que habitaban aquellas localidades, tanto en el continente como en las islas de Boca Toro; y fundaron allí varias colonias adyacentes, con lo cual, adquiriendo el derecho de primera ocupación, perfeccionaron los títulos que les habían sido conferidos por Reales Órdenes.

Existen pruebas de que no fué sino hasta el año de 1601, cuando se emprendió por primera vez la subyugación de aquellos salvajes por los Gobernadores de Costa-Rica, quienes fundaron una ciudad que llamaron Concepción, en los bancos del Río de *La Estrella*, que desemboca en la Bahía de Carabaro, llamada últimamente Lago de Chiriquí.

En un informe enviado á su Magestad en 1652, por Don Juan Fernández de Salinas y de la Cerda, Gobernador entonces de Costa-Rica, se ve, que en ese año, la cuestión de conquista y pacificación de Talamanca, se agita nuevamente, y que en el curso de la exposición se describe el territorio de Costa-Rica, el cual "consiste y se extiende desde los confines de Nicaragua en el mar del Norte, hasta el *Escudo de Veragua*, y desde el Distrito de Nicoya, hasta los *Llanos de Chiriquí* en el mar del Sur.

No fué, sin embargo, sino hasta el año de 1659, cuando Don Rodrigo Arias Maldonado, sucesor de Salinas en el mando de la Provincia, pudo llevar á efecto los proyectos de su antecesor. Parece que durante aquel año, el expresado Don Rodrigo se embarcó en Matina y exploró todas las islas, tomando posesión de ellas, y subyugando á los indígenas que las habitaban.—Durante los años siguientes, continuó su obra de conquista por tierra, y fundó un gran número de colonias; habiendo recibido como recompensa de sus servicios, el título de Marqués de Talamanca, que le fué conferido, siendo este nombre el mismo del distrito.—El historiador Juárez, en el capítulo donde trata de la Provincia de Talamanca, alude á los hechos de Maldonado, y da un detalle minucioso de los resultados de su conquista; pero si no se considera suficiente la autoridad de aquel historiador, podemos producir otros documentos que se han conservado en los archivos de España.

Entre los documentos importantes que allí pueden verse, se encuentra un extenso informe presentado á la Corte en 1719, por Don Diego de la Haya, Gobernador de Costa-Rica, relativo á la condición de la Provincia.—De la Haya, consagra varios párrafos á la pacificación de Talamanca, manifestando á la vez, que los indígenas de aquel nombre, ocupan el territorio comprendido entre la bahía de Boca-Toro y

Golfo Dulce; que sus antecesores los habían conquistado, y fundado la ciudad de Concepción en el río de la Estrella, y otras colonias; pero que en el año de 1709, los indios se habían rebelado abandonando las colonias é internándose en los bosques.

De la Haya dice "que en algunos lugares, la latitud ó ancho de Costa-Rica, no excede de veinte leguas de mar á mar," en lo cual no puede sino aludir al istmo entre Boca Toro y Llanos de Chiriquí.—En otro lugar escribe: "La Provincia de Talamanca es una continuación de la costa de Costa-Rica al Oriente, en la cual se encuentran las Bahías de Boca Toro y del Almirante."

En los Decretos judiciales referentes á la sublevación de Talamanca y de otras tribus indígenas y á la comisión que se le confió en 1710 á Don Lorenzo Antonio de Granda y Valvin, para sujetar y corregir una vez más á las tribus rebeldes, se asegura repetidamente, que una de ellas habitaba la isla T-jar; y como no se encuentra isla alguna al Occidente de la gran Bahía de Boca Toro, se infiere, indudablemente, que la isla de Tojar corresponde á alguna de aquellas islas que están situadas en la Bahía del Escudo de Veragua.—De aquí se sigue, que si la indicada isla estaba ocupada por un pueblo sometido á la jurisdicción del Gobierno de Costa-Rica, éste estaba en posesión, por lo ménos, de una parte considerable de la Bahía últimamente indicada.

El Gobernador Granda y Valvin, al escribir de Boruca al Capitan General de Guatemala, con fecha 28 de Febrero de 1710, entre otras cosas, dice lo siguiente:

"Me permito informar á U., que estoy escribiendo al Presidente de Panamá, pidiéndole el envío hácia el Norte, de un buque francés, con el objeto de que éste se estacione en la boca de la isla de Tojar, á fin de obligar á rendirse á los indígenas allí estacionados, así como también á aquellos que habitan Boca del Toro.—Este buque, en caso de llegar, prestará el más grande servicio hecho hasta hoy á Dios y á nuestro amado Rey, en las Indias; porque hay tres mil zambos en la isla de Tojar, mientras que en la costa comprendida entre *Bocas del Toro* y *Matina* hay diez mil indígenas pertenecientes á la conquista de Talamanca."

Los párrafos precedentes, ponen fuera de duda, que la isla de Tojar es precisamente la misma que ahora es conocida con el nombre de la isla de Colon, visto que está descrita como formando una de las Bocas, y considerada capaz para contener una numerosa población.

Los padres misioneros del Colegio de Cristo, de Guatemala, presentaron una memoria al Rey de España, en 1763, sobre el estado de las misiones de Talamanca y de otras instituciones de igual carácter que se encuentran á su cargo, en la cual entran á fondo en la historia de la primera desde su establecimiento. En la narración exponen que el territorio de Talamanca abraza una extensión de 120 leguas de Este á Oeste, y de 30 á 40 de Norte á Sur; y que las tribus ó pueblos que lo habitan son siete, á saber:

1º—Los Talamancas propiamente llamados, y sus tribus dependientes de Cabecares y Viceytas.

2º—Los Terrabas del Norte ó Tiribies.

3º—Los Tojares de las islas.

4º—Los Chanquenes.

5º—Los Zequas.

6º—Los Torrasques; y

7º—Los Guayamies.

También exponen, que las primeras cuatro tribus mencionadas, están

bajo la jurisdicción de la audiencia de Guatemala, y las últimas tres, bajo la jurisdicción de la audiencia de Tierra Firme. Al hablar de la Isla de Tojar dicen "que es muy fértil y hermosa, pero que al presente, estaba casi desierta [en 1763] por las repetidas invasiones de los Zambos y Mosquitos, en coalición con los Ingleses, quienes capturaban á los habitantes, con el objeto de vender los hombres en Jamaica, y reservarse para sí las mujeres." Aseguran, que en 1747, el Gobernador de Costa-Rica hizo una entrada con tropas, á efecto de reducir á los indígenas; y otra en 1749, que fué la última.

Esto es lo que está probado por los anales de Costa-Rica, no publicados aún, y confirmado por un informe dirigido á la Corte, en 15 de Setiembre de 1777, por Don Félix Francisco Bejarano, Gobernador de Chiriquí, refiriéndose á la conquista de Talamanca. El ingeniero Don Luis Díez Navarro, que por orden superior exploró la costa de Guatemala, en 1744, con el objeto de proveer á su defensa, al hablar de la "Provincia de Costa-Rica y de los límites del Distrito de Tierra Firme," dice, que los expresados límites, son: *en el Norte, la isla del Escudo, y en el Sur, el Río Burica.*"

El Cronista Herrera, en sus famosas Décadas (edición de 1725,) al describir la Provincia de Costa-Rica, observa, que es la más oriental de las Indias del Norte, y de la audiencia de Guatemala; que tiene un puerto y desembarcadero en la costa del mar del Sur; y otro en la del mar del Norte, en las cuales los Ríos que la limitan, son comunes á este Gobierno: así como también las Bahías de San Jerónimo y de Carabaro [Bahía del Almirante] cerca de los linderos con Veragua.

Alcedo, en su diccionario histórico y Geográfico, del nuevo mundo, [edición de Madrid, 1786,] da las siguientes definiciones:

"Costa-Rica: Provincia y Gobierno de Guatemala en Norte América, está limitada al Norte y Oeste, por la de Nicaragua; y en el Sur, por la Provincia de Veragua, en el Reino de Tierra Firme. Está bañada en el Suroeste y Noroeste por el Pacífico, y en el Noroeste, por el Océano Atlántico.

"Tiene Puertos en ámbos mares, y le pertenecen los magníficos valles llamados "San Jerónimo y Carabaro [Boca Toro.]"

"Chiriquí: este mismo nombre se da á un Río de esta Provincia, (habla de la de Chiriquí,) cuyo origen se encuentra en las montañas del Sur, desemboca en el Pacífico, y sirve de línea divisoria entre esta Provincia y la de Costa-Rica, en el Reino de Guatemala."

Don Domingo Juárez, en su historia del Reino de Guatemala, también designa la pequeña isla llamada "Escudo de Veragua y el Río de Burica, como límites entre Costa-Rica y el Reino de Tierra Firme."

Juárez pudo haber sido acusado de parcialidad con motivo de ser oriundo de Guatemala, donde escribió su obra; pero ¿qué pudiera alegarse en contra, tanto de Herrera como de Alcedo, quienes, sin tener motivo alguno para inclinarse á favor de ninguna de las partes, arreglaron sus interesantes compilaciones en la Península, tomando, sin duda, como único guía, los documentos, que se encuentran en el *Consejo de Indias*?

Los amigos de Nueva Granada, han citado en apoyo de sus pretensiones, las obras del célebre viajero, Don Antonio de Ulloa, quien, en sus *Notas Americanas*, trae los siguientes párrafos:

"La Ciudad de Panamá" dice, es no solamente la Capital de la Provincia de aquel nombre, sino también de todo el

Reino de Tierra Firme, que consta de las tres Provincias de Panamá, Darien y Veragua. La primera es el asiento de todas las Órdenes de Gobierno, con motivo de estar localizada entre las otras dos, estando el Darien hácia el Oriente, y Veragua hácia el Occidente. El Reino de Tierra Firme empieza al Norte en el Río Darien, y extendiéndose al través del País llamado *Nombre de Dios, Bocas del Toro* y Bahía del Almirante, termina al Oeste, en el *Río de los Dorados* en el mar del Norte; y por el mar del Sur, empezando hácia al Oeste, se extiende de *Punta Gorda* en Costa-Rica, al través de la *Punta de Mariatos y María Puercos*, hasta el Golfo del Darien; continúa despues en una dirección casi meridional, siguiendo la costa de *Punta de Pinos y María Quemada*, hasta la Bahía de Buenaventura.

La autoridad del Señor Ulloa, es ciertamente digna del mayor respeto; pero creemos que al tratarse de este asunto, no puede nivelarse á la de los escritores ántes mencionados, Herrera y Alcedo. El primero escribió bajo la inspiración de una de las partes, reproduciendo los informes que pudo adquirir en Panamá, donde naturalmente, debe haberse presentado todo bajo el aspecto más favorable para el Reino de Tierra Firme; y no habiendo visitado nunca á Costa-Rica y Guatemala, no tuvo ocasión de rectificar los errores involuntariamente cometidos en sus notas.

Los otros escritores [Herrera y Alcedo], sin estar expuestos á ninguna influencia y bajo la más absoluta imparcialidad, escribieron sus obras consultando las autoridades más respetables y los lugares donde las fechas referentes al asunto, debían únicamente encontrarse; fechas que fueron suministradas por los respectivos Gobiernos de las Provincias coloniales.

Y téngase presente que, aunque Alcedo escribió despues de Ulloa, afirma que muchos años ántes, Herrera, al referirse á la Bahía de Carabaro (Boca Toro), la colocó dentro de los límites de Costa-Rica, añadiendo, que su territorio hácia el Sur, se extiende hasta el río de Chiriquí; todo lo cual está en contradicción directa con lo que Ulloa sostiene.

Con relación á las cartas y antiguos mapas geográficos, hemos examinado las siguientes: 1º—Mapa de México y de Nueva España, por Santon d'Abbeville, Paris, 1656, en el cual, la línea divisoria entre Costa-Rica y Veragua, está tirada de Concepción, al fin de Boca Toro, hasta la Isla de *María*, en el mar Pacífico, dejando Boca del Drago en territorio de Costa-Rica.

2º—"Cartas de México y de Florida, por de L' Isle", dibujadas despues de un gran número de Memorias, por Iberville Le Smenr, 1703: en éstas la línea fronteriza se extiende de Concepción á Chiriquí.—3º—Un mapa del Imperio Británico en América, en las colonias adyacentes, por Henry Poppel, publicado en Amsterdam, por Yohu Convents y Cornelius Mortier: la línea fronteriza marcada en esta carta, se extiende de Concepción á Chiriquí.—Las tres cartas referidas, colocan la Isla del *Escudo*, fuera del territorio de Costa-Rica, pero dando á ésta última la mitad de la Bahía de Boca Toro.

Creemos haber presentado suficientes datos para dar una idea de cuál era la condición de las respectivas jurisdicciones, con anterioridad al año de 1803, único punto á nuestro modo de ver, sobre que debe versar y resolverse esta cuestión.

[Continuará.]

